



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2352

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/11/1989 - B.Inf. 40/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 29/12/1989 - Decreto: 2460/1989

Boletín Oficial: 08/01/1990 - Nú: 2726

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase la Comuna de DINA HUAPI, que limita al noroeste con el Lago Nahuel Huapi; al norte con el nacimiento del río Limay que lo separa de la Provincia del Neuquén ocupado por el Parque Nacional Nahuel Huapi; al noroeste las tierras de la Estancia "San Ramón"; al sureste con tierras de la compañía ganadera "El Cóndor" S.A.; al suroeste y oeste el río ñirihuau, que lo separa del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Artículo 2o.- El deslinde territorial de esta comuna se practicará de la siguiente manera: al NORTE el cauce medio del río Limay, con la provincia del Neuquén, entre el nacimiento del río Limay y el puente carretero de la ruta nacional 237; al ESTE el costado izquierdo del alambrado de la ruta nacional 237 desde el cauce medio del río Limay hasta el alambrado divisorio de la estancia "San Ramón" y el ex-establecimiento "El Cóndor" y por esta divisoria se medirán cuatro mil seiscientos noventa y tres metros hacia el SURESTE desde este punto se arrancará en dirección suroeste y se medirán aproximadamente tres mil quinientos hasta llegar al cauce medio del río ñirihuau y descendiendo por dicho cauce en dirección NOROESTE hasta el lago Nahuel Huapi y por la ribera del mismo y en dirección norte hasta el cauce medio del río Limay, en su nacimiento, quedando dentro de este perímetro la Estación ñirihuau del Ferrocarril General Roca, el cerro "Leones" y la intersección de las rutas nacionales 23 y 237.

Artículo 3o.- La Provincia por intermedio de sus organismos replanteará las líneas perimetrales colocando mojones, de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación General de Mensuras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4o.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con la intervención de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, preparará la planificación urbanística y zonificación de la nueva comuna, con la intervención de ésta.

Artículo 5o.- Hasta tanto se dicte la nueva ley general de municipios, la comuna de Dina Huapi se regirá por las normas actualmente vigentes para los municipios rurales.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.